



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

Informe Especial

# TRAVESTICIDIOS TRANSFEMICIDIOS

ARGENTINA

2016 - 2021



## Resumen ejecutivo

El objetivo de este informe fue brindar información focalizada en los femicidios de mujeres trans/travestis (travesticidios/transfemicidios) con el propósito de visibilizar las particularidades de las violencias motivadas por el género de este colectivo especialmente vulnerado para contribuir al diseño de políticas específicas de prevención.

De la revisión de las causas judiciales en donde se investigaba muertes violentas por razones de género siguiendo el Protocolo del RNFJA, se obtuvo que entre 2016 y 2021 se iniciaron 32 causas judiciales de travesticidio/transfemicidio con 32 víctimas y 36 sujetos activos, al menos 6 de los cuales no habían sido identificados.

Entre los principales resultados, se destacan los siguientes datos respecto del [perfil de las víctimas de travesticidio/transfemicidio](#):

- en promedio tenían 32 años de edad al momento del hecho, menor edad promedio que las mujeres cis víctimas directas de femicidio (37 años) en el período 2017-2021. A diferencia de estas últimas, entre las mujeres trans/travestis no había víctimas menores de 18 años ni mayores de 59 años.
- un porcentaje considerable de ellas (33%) era de origen extranjero (todas provenientes de otros países latinoamericanos) en mayor medida que las víctimas mujeres cis (5%) en el período 2017-2021;
- más de la mitad se encontraba en situación de prostitución (59%) (siendo varias de ellas extranjeras), en mucha mayor proporción que las víctimas mujeres cis (3%) en el período 2017-2021;
- a diferencia de lo que sucede con las víctimas mujeres cis (63% parejas y ex parejas, y 12% familiares), la participación de parejas y ex parejas (22%) es menor entre los sujetos activos de travesticidios/transfemicidios, y no se registraron casos de familiares en el período 2016- 2021. En general, en el caso de travesticidios/transfemicidios, las víctimas tenían principalmente otro tipo de vínculo con los sujetos activos (33%) o no hay datos al respecto (25%) o eran desconocidos para las víctimas (20%), y
- finalmente, casi la mitad de las víctimas no había solicitado medidas judiciales de protección (31%), mientras que del resto de ellas no se obtuvo esa información (período 2016-2021).

En cuanto a los datos respecto del [perfil de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio](#):

- eran más jóvenes al momento del hecho (27 años en promedio) que los sujetos activos de femicidio directo de mujeres cis (39 años en promedio) en el período 2017-2021;
- al menos 2 eran miembros activos de policías provinciales quienes utilizaron sus armas de fuego como medio comisivo en el período 2016-2021;
- a la fecha de corte del relevamiento, el 19% (7) de los sujetos activos había recibido imputaciones que contenían la agravante por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (artículo 80, inciso 4 del Código Penal de la Nación);
- a la fecha de corte del relevamiento (30 de junio de 2022), el 39% (14) de los sujetos activos habían sido condenados;
- en 1 de las 7 sentencias firmes la calificación legal de las condenas incluyó la agravante prevista en el inciso 4° del artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión) y
- en 3 de las 7 sentencias firmes se utilizó el nombre autopercebido de la víctima y los pronombres correspondientes a su identidad de género.

Por último, las principales [características de los hechos de travesticidio/transfemicidio](#) fueron las siguientes:

- 39% ocurrieron en contexto de odio por identidad de género y 22% en contexto de violencia doméstica, esto último en menor medida que los femicidios directos de mujeres cis (75%) en el período 2016-2021;
- se utilizaron armas blancas (41%) en mayor medida que en los femicidios directos de mujeres cis (29%) en el período 2017-2021;
- se cometieron de forma pareja en viviendas (52%) y en el espacio público (48%), a diferencia de los femicidios directos de mujeres cis (75% en viviendas y 18% en el espacio público) en el período 2017-2021;
- al menos 4 de cada 10 ocurrieron durante la madrugada, estando 8 de las 13 víctimas asesinadas en esa franja horaria en situación de prostitución y 7 de ellas en el espacio público, en el período 2016-2021; y
- por último, si bien en el período 2016-2021 hubo más casos en promedio en el primer trimestre, el resto se reparte de forma más o menos pareja en el resto del año.



Cabe advertir que pudo haber subregistro de casos, aunque los datos se contrastaron con otras fuentes de información. Asimismo, se aclara que se calcularon algunos porcentajes a fines comparativos con la población de mujeres cis víctimas directas de femicidio. Esto permite mostrar la dinámica específica de los travesticidios/ transfemicidios, aunque dada la cantidad de casos, las conclusiones obtenidas a partir de estas comparaciones deben ser tomadas con cautela.



Informe Especial

**TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS**  
**ARGENTINA**

2016 - 2021

## ■ Introducción

Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) que reúne datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis<sup>1</sup> por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN), requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, las cuales desde entonces aportan la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos de femicidio. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales y remitan la información que integra el RNFJA.

Desde el año 2016, se incorporó al relevamiento del RNFJA los femicidios de mujeres trans/travestis, denominándolos travesticidios/transfemicidios. Mediante su medición sistemática, se busca visibilizar la violencia de género letal hacia dicho colectivo, contribuir al diseño de medidas de protección y de prevención, y hacer seguimiento de la actuación judicial ante dichos casos. Con este mismo fin, en el presente informe se recuperan y analizan las causas judiciales de travesticidios/transfemicidios reportadas en las ediciones de los informes anuales del RNFJA de los años 2016 al 2021. A continuación, se presentan las definiciones teóricas, luego el marco normativo internacional y nacional, y finalmente, la metodología empleada y el análisis realizado para este informe.

<sup>1</sup> Se denomina **mujer cis** a la persona cuya identidad de género autopercebida femenina coincide con el sexo asignado al nacer. Se denomina **mujer trans/travesti** a la persona que fue asignada al sexo masculino al nacer, pero que al momento del hecho femicida se autopercebía como mujer trans o travesti respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo. Para la elaboración del RNFJA, en aquellos casos en que el género autopercebido no coincidía con el del DNI, dicho dato pudo ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surgió de la causa. Ver "Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)", OM-CSJN.

## ■ Marco conceptual de travesticidios/transfemicidios

A principios de los años 1980, en Estados Unidos y en otros países anglosajones se introdujeron figuras legales para visibilizar aquellos delitos motivados por el prejuicio, la aversión y la discriminación hacia determinadas víctimas, los llamados crímenes de odio (*hate crimes*). Dentro de este grupo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el informe sobre “Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América” publicado en 2015, consideró como crímenes de odio hacia la población LGBTI<sup>2</sup> como aquellas violaciones a los derechos humanos de las personas trans, terminen en muerte o no, ya que son un acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, con intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basado en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas.<sup>3</sup>

La CIDH, en el mencionado informe, explica que “los actos de violencia contra las personas LGBT tienen un impacto simbólico, ya que envían un mensaje de terror generalizado a la comunidad LGBT”. De manera similar, “la Comisión estima que la violencia contra las personas intersex es una forma de violencia por prejuicio contra la diversidad corporal y específicamente, contra las personas cuyos cuerpos no concuerdan con el estándar socialmente aceptado de cuerpos femeninos y masculinos”. En el mismo sentido, definen la transfobia como los comportamientos de intolerancia y de desprecio hacia quienes tienen una identidad y expresión de género trans, esto es, personas que perciben que su identidad de género no se corresponde con el sexo asignado al nacer.

Según la información estadística recolectada por la CIDH (2015) a partir de informes de organizaciones de la sociedad civil, “el promedio de expectativa de vida de las mujeres trans en América Latina es de 35 años” lo cual respondería a los altos niveles de segregación y exclusión por su identidad de género, llegando al extremo de que muchas de ellas mueren asesinadas. En efecto, “a través del Registro de Violencia, la Comisión observó que el 80 por ciento de los asesinatos de mujeres trans que aparecen en el Registro tenían 35 años de edad o menos”.

<sup>2</sup> La CIDH utiliza las siglas LGBTI cuando se refiere a las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex. Cuando se hace referencia únicamente a la violencia experimentada por personas lesbianas, gay, bisexuales y trans, la CIDH utiliza las siglas LGBT.

<sup>3</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36. Washington DC: CIDH.

URL: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

Asimismo, la CIDH ha recibido informes consistentes que demuestran que las mujeres trans en situación de prostitución, uno de los medios de subsistencia, “son particularmente vulnerables a la violencia en su entorno comunitario, incluyendo a asesinatos cometidos por particulares, sus clientes, grupos ilegales armados o pandillas”.<sup>4</sup>

A partir de dichos estudios, se observó que las características recurrentes en la forma de cometer los travesticidios/transfemicidios dan cuenta de ciertos *modus operandi* específicos que justificaron la creación de una agravante para este tipo de casos de homicidios por violencia de género. De ahí que la CIDH (2015) insta a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas trans.

En particular, respecto de la medición, la CIDH demanda que los sistemas de recolección de datos tengan en cuenta la identidad de género de las víctimas, a fin de calcular de manera uniforme y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado. Asimismo, requiere que lo haga de la manera más desagregada posible, dado que la violencia contra personas trans es el resultado de la intersección con otros motivos de discriminación, tales como la raza, etnicidad, discapacidad, edad, nacionalidad, y otros factores que incluyen la situación socioeconómica, trabajo que desempeñaba, situación de privación de libertad, entre otros. Por lo tanto, sostiene que “el análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas para prevenir más actos de violencia”.

Por este motivo, tal como se señaló en la Introducción, desde el año 2016, se incorporó al relevamiento del RNFJA los travesticidios/transfemicidios como un tipo particular de femicidio que será analizado en el presente informe. Siguiendo las definiciones y la metodología del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)<sup>5</sup>, el concepto de Femicidio es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008<sup>6</sup>:

<sup>4</sup> Ídem

<sup>5</sup> <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=75>

<sup>6</sup> Declaración sobre el Femicidio, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- (celebrada 15 agosto de 2008). URL: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>



## FEMICIDIO

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis, se hayan imputado o no a los sujetos activos conforme los incisos 4, 11 y 12<sup>7</sup> del artículo 80 del Código Penal de la Nación.

A su vez, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina entiende a los **travesticidios/transfemicidios** como:

## TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

La muerte violenta de **mujeres travestis/trans** por razones de género, considerándose mujer travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como mujer travesti o como mujertrans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

<sup>7</sup> - Artículo 80, inciso 4, Código Penal de la Nación Argentina: *Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 4º Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.*

- Artículo 80, inciso 11, Código Penal de la Nación Argentina: *Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 11º A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.*

- Artículo 80, inciso 12, Código Penal de la Nación Argentina: *Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 12º con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º.*



Al momento de realizar este informe, para los años bajo análisis (2016-2021) no se cuenta con datos oficiales censales acerca del tamaño de la población de mujeres trans/travestis que residían en Argentina en dicho período que permitan disponer de una base poblacional para calcular las tasas específicas de travesticidios/transfemicidios. A partir del censo del año 2022 a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), se relevó por primera vez la identidad de género autopercebida en un censo. Dado que aún no se ha publicado la información recolectada de forma desagregada, no resulta posible calcular las tasas respectivas. De todas maneras, existen estudios focalizados en dicha población que muestran sus condiciones de vulnerabilidad y riesgo de muerte violenta por razones de género.<sup>8</sup>

En la misma línea, mediante el presente estudio se busca visibilizar la violencia extrema por razones de género que padecen las mujeres trans/travestis a partir del análisis de datos de travesticidios/transfemicidios reportados al RNFJA durante los años 2016 a 2021.

---

<sup>8</sup> En el informe realizado por la Secretaría de Derechos Humanos (2019)-Informe sobre los resultados de la prueba piloto en la ciudad de Paraná para la encuesta de condiciones de vida de la población trans en Argentina. Buenos Aires: MinJus, se identificaron los relevamientos sobre población trans/travesti realizados en distintas ciudades de Argentina. URL: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_parana\\_27\\_nov2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_parana_27_nov2019.pdf)

## ■ Antecedentes normativos

### ➤ Normativa internacional

Ante esta situación de vulnerabilidad del colectivo LGBTI, en las últimas décadas se han desarrollado en Argentina avances en materia de derechos. El marco jurídico nacional tiene como referencia antecedentes internacionales de relevancia en materia de igualdad de género. Entre ellos, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que fue ratificada por Ley N° 23.179 en el año 1985 y adquirió jerarquía constitucional conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953). Además, la Convención de Belem de Pará (1994), que fue aprobada por la República Argentina por Ley N° 24.632 en el año 1996. Cabe destacar también como antecedentes la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing, 1995), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001) y el Convenio sobre la violencia y el acoso, número 190 de la OIT (2019).

Asimismo, los Principios de Yogyakarta<sup>9</sup> sobre la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género fueron presentados como una carta global para los derechos LGBT el 26 de marzo de 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra. Dicho documento fue redactado en virtud de la preocupación por la sistemática violación de los derechos humanos basada en la orientación sexual e identidad de género. Los Principios no crean derechos nuevos ni son ellos mismos vinculantes. Sin embargo, ofrecen una compilación de normas internacionales existentes que sí tienen carácter vinculante para los Estados.

En la Resolución 17/19<sup>10</sup> aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, quedó expresada su preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género, y solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargue la realiza-

<sup>9</sup> [http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles\\_sp.pdf](http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)

<sup>10</sup> Consejo de Derechos Humanos 17º período de sesiones Tema 8 de la agenda Seguimiento y aplicación de la Declaración y El Programa de Acción de Viena del 17 de junio de 2011. URL: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/148/79/PDF/G1114879.pdf?OpenElement>

ción de un estudio, a fin de documentar las prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

## ➤ Normativa nacional

Además de lo prescripto en la Constitución de la Nación Argentina con relación a la igualdad de derechos y la adhesión a instrumentos internacionales, en el ámbito interno se ha promulgado legislación específica en materia de derechos focalizados en el colectivo LGBTI. Entre dicha normativa, a nivel nacional, cabe destacar las siguientes:

- **Ley N° 26.618**<sup>11</sup>, que modificó el Código Civil posibilitando que las personas del mismo sexo/género contraigan matrimonio (matrimonio igualitario).
- **Ley N° 26.743**<sup>12</sup> de Identidad de Género que establece que:
  - Artículo 1º: toda persona tiene derecho al reconocimiento y trato digno y acorde a su identidad de género.
  - Artículo 2º: entiende por “identidad de género” a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
  - Artículo 3º: prevé que toda persona pueda solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida. Una de las acciones que se legislan y legitiman a partir de esta ley es el reemplazo del paradigma de la patologización de las personas que se autoperciben con una identidad de género que difiere del sexo asignado al nacer al de un enfoque de derechos.

<sup>11</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

<sup>12</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

• **Ley N° 26.791**<sup>13</sup> que introdujo modificaciones a distintos incisos del artículo 80 del Código Penal de la Nación, entre el cual se destaca:

- Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, al que matare:  
INCISO 4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

• **Ley N° 27.636**<sup>14</sup> de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”:

- Artículo 1° la ley tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

- Artículo 2°: en cumplimiento de las obligaciones del Estado argentino en materia de igualdad y no discriminación, la ley adopta medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales; las recomendaciones específicas establecidas en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género; la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas de mismo sexo y la ley 26.743, de identidad de género; en especial, los referidos a: a) La identidad de género; b) El libre desarrollo personal; c) La igualdad real de derechos y oportunidades; d) La no discriminación; e) El trabajo digno y productivo; f) La educación; g) La seguridad social; h) El respeto por la dignidad; i) La privacidad, intimidad y libertad de pensamiento.

- Artículo 3°: a los fines de la ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 26.743, se entiende por personas travestis, transexuales y transgénero a todas aquellas que se autoperceben con una identidad de género que no se corresponde con el sexo asignado al nacer.

<sup>13</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>

<sup>14</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351815/norma.htm>

- Artículo 4°: se encuentran alcanzadas por la ley, las personas travestis, transexuales y transgénero habilitadas a trabajar en los términos que establece la legislación laboral, que manifiesten que su Identidad de Género se encuentra alcanzada por la definición del artículo 3° de la presente ley, hayan o no accedido al cambio registral previsto en el artículo 3° de la ley 26.743, de identidad de género”.
  - Artículo 5°: el Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.
- **Decreto 123/2021**<sup>15</sup> de creación del Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del programa interministerial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género.
  - **Decreto N° 476/2021**<sup>16</sup> con el fin de facilitar la registración material de la consignación en el Documento Nacional de Identidad del “sexo” con carácter no binario, y respetar el derecho a la identidad y a la identificación se incorpora una tercera opción en la categoría “sexo”, con el fin de contemplar el derecho a la identidad de género respecto de aquellas personas que no se reconocen dentro del sistema binario femenino/masculino.

Partiendo del marco normativo expuesto y de las definiciones de femicidios y travesticidios/transfemicidios que emplea el RNFJA ya citadas, en el presente documento se analizan en profundidad los datos sobre travesticidios/transfemicidios presentados en los informes del RNFJA de los años 2016 a 2021.

<sup>15</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/347256/norma.htm>

<sup>16</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/352187/norma.htm>



## Aclaraciones metodológicas

Como se mencionó, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de las causas judiciales donde se investiga la muerte violenta de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. De esta manera, se identifican las causas que contienen casos de travesticidios/transfemicidios de todas las jurisdicciones del país. Para ello, cada jurisdicción identifica, revisa y releva las causas judiciales en el marco del trabajo conjunto con la OM-CSJN siguiendo el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”<sup>17</sup> y el “Instructivo de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”<sup>18</sup>.

El presente informe recupera las causas judiciales de travesticidios/transfemicidios (directos) identificadas como tales en los informes anuales del 2016 al 2021, siguiendo las definiciones y la metodología del RNFJA. Dado que el Registro de 2016 relevaba una menor cantidad de variables de cada caso, para la realización de este informe y a fin de mantener la comparabilidad 2016-2021, en las causas que aún estaban abiertas de 2016, se solicitó a las jurisdicciones que completaran las variables faltantes de acuerdo con el instructivo actual; mientras que las causas que ya tenían sentencia fueron analizadas por el equipo de la OM-CSJN con el instructivo vigente, completando las variables faltantes. Lo anterior implicó que algunas de las variables de los casos de 2016 fueran informadas con fecha de corte al 31/07/2021, lo cual se advierte en las tablas correspondientes.

<sup>17</sup> <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=75>

<sup>18</sup> Actualmente, el informe del RNFJA se publica con frecuencia anual y se compone de distintas secciones: el Informe nacional de femicidios directos, el Informe nacional de travesticidios/ transfemicidios, el Informe nacional de femicidios vinculados, y los Informes jurisdiccionales de femicidios directos. Asimismo, el RNFJA está integrado por su informe anual y por los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio donde se hace una revisión del estado de las causas judiciales y se presentan las rectificaciones y actualizaciones en los estados de las causas identificadas con posterioridad al cierre de la publicación del informe del Registro. Dichas revisiones impactan además en las bases de datos abiertas de femicidios que se publican y también rectifican anualmente. Para ver los informes, ir a: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>



De esta manera, se pudieron incluir la totalidad de los casos de travesticidios/transfemicidios registrados desde que la OM comenzó la tarea en el año 2016. Esto permitió respetar la serie histórica, y así analizar un período más extenso y una mayor cantidad de casos. Asimismo, cabe aclarar que el presente documento analiza la información más actualizada de cada causa judicial, la cual se obtuvo a través de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio publicados hasta la fecha respecto de los RNFJA de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Lo anterior afecta solo a las variables dinámicas que dan cuenta de la evolución de los procesos judiciales de cada causa. Dichas variables son: la situación procesal de los sujetos activos; los delitos imputados respecto de los sujetos activos o carátulas en caso de no existir imputación, y la etapa en la que se encuentra la causa judicial. El resto de las variables se mantiene igual a lo reportado oportunamente en cada informe anual, excepto que, por el proceso de actualización de los informes del Observatorio, algunos de los datos hayan tenido que ser rectificadas e incluso algunos casos hayan sido eliminados o agregados como resultado de dicha revisión. Estas rectificaciones figuran en el documento Notas metodológicas y en los libros de códigos de las bases de datos abiertas de cada año donde los datos ya se encuentran corregidos.

A continuación, se indican las fechas de corte de todas las variables y de actualización de solo algunas variables de cada informe anual del RNFJA:

TABLA A

Fechas de corte del relevamiento de variables para el informe anual y para la actualización de variables del estado del proceso judicial de causas judiciales iniciadas entre 2016 y 2021.

Causas iniciadas en el año	Fecha de corte del informe anual	Fecha de actualización de variables del proceso judicial
2016	03/05/2017	31/07/2021
2017	31/03/2018	30/06/2022*
2018	31/12/2018	30/06/2022
2019	31/12/2019	30/06/2022*
2020	31/12/2020	30/06/2022*
2021	31/12/2021	-----

\*Respecto de la Provincia de Buenos Aires se inició un proceso de armonización de datos del RNFJA en el marco de la Iniciativa Spotlight (ONU Mujeres-UE) por lo cual por el momento no se cuenta con la actualización de datos al 30/06/2022 para 1 causa judicial de travesticidio/transfemicidio de 2017, 2 causas de 2019 y 2 causas de 2020 (una de las cuales incluye a dos sujetos activos). Por lo tanto, para dichas causas se presenta información actualizada a la fecha de corte de cada uno de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales: del RNFJA del año 2017 al 31/12/2018 y cuando se había dictado sentencia judicial al 31/08/2019. Respecto del RNFJA del año 2018 al 31/12/2019, y en cuando al RNFJA del año 2019 al 31/12/2020.



Cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de travesticidio/transfemicidio puede estar subregistrada, ya que para ser una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en las cuales se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte. De todas maneras, cabe destacar que a fin de revisar e identificar la mayor cantidad de causas judiciales posibles, tal como el Protocolo lo indica, se contrastaron distintas fuentes de información, como el relevamiento interno de medios de comunicación e informes “sombra” publicados por organizaciones sociales y por la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) que sistematizan las noticias al respecto. De dicho contraste se concluyó que para el RNFJA se identificaron una cantidad similar de casos a los reportados en los informes sombra y que los casos de diferencia se deben principalmente a que las causas judiciales revisadas no respondían a los criterios del Protocolo del RNFJA para ser incluidos como travesticidios/transfemicidios con la información disponible a la fecha de corte de cada informe anual.

Por último, en el presente informe sobre mujeres trans/travestis víctimas de femicidio se calcularon porcentajes con fines comparativos para contrastarlos con los porcentajes de mujeres cis víctimas directas de femicidio en determinadas variables, lo cual permite mostrar su especificidad. Para ello, y en función de la disponibilidad de datos, en algunos casos las comparaciones se hicieron contra toda la serie histórica (2016-2021) y en otros, solo con parte de dicha serie (2017-2021). De todas maneras, cabe advertir que, dado que no se trata de una cifra exhaustiva y dada la cantidad de casos de travesticidios/transfemicidios, las conclusiones obtenidas a partir de estas comparaciones deben ser tomadas con precaución.







## Informe especial travesticidios/transfemicidios. Argentina (2016-2021)

Durante los años 2016 a 2021, en todo el país se registraron 32 causas judiciales en las que se investigaban los travesticidios/transfemicidios de 32 víctimas directas con al menos 36 sujetos activos (30 identificados y 6 desconocidos). Dado que todos los casos corresponden a víctimas directas de travesticidio/transfemicidio, ya que no se informaron víctimas de femicidio vinculado<sup>19</sup> de mujeres trans/travestis en dicho período, en el resto del informe no se agrega el término directas para dichas víctimas, pero sí para las mujeres cis en las comparaciones realizadas.

TABLA 1

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.<sup>20</sup>

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Causas de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	32
Víctimas de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	32
Sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	6	5	4	6	9	6	36

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como ya se indicó en la sección metodológica, puede que la cantidad de casos se encuentre subregistrado por las especificidades de los travesticidios/transfemicidios. Teniendo esta precaución, si se considera el total de víctimas directas de femicidio de 2016 a 2021 (1.500), se obtiene que en promedio el 2% eran mujeres trans/travestis.

Entre el año 2016 y el año 2021, se registraron travesticidios/transfemicidios en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta, Santa Fe, Tucumán y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Según se define en el Protocolo del RNFJA (OM-CSJN) ya citado, los femicidios vinculados son aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas a fin de causarles sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti por razones de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

<sup>20</sup> La menor cantidad de causas judiciales que de sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial puede haber más de 1 sujeto activo.

<sup>21</sup> Tal como se señaló, dado que el INDEC no cuenta aún con proyecciones de población de mujeres trans/travestis por provincia, no se pueden calcular las respectivas tasas. A partir de la ronda censal del año 2022 donde se preguntó por la identidad de género, se podrá contar con un marco censal de dicho colectivo y así se podrán calcular las respectivas tasas de travesticidios/transfemicidios.



TABLA 2

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Provincia de ocurrencia. Víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

Provincia	Víctimas	Sujetos Activos
Buenos Aires	7	8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4	5
Córdoba	1	1
Chaco	1	2
Entre Ríos	1	1
Formosa	1	1
Jujuy	1	1
Mendoza	2	3
Misiones	1	1
Río Negro	1	1
Salta	1	1
Santa Fe	4	4
Tucumán	7	7
Total víctimas y sujetos activos de travesticidio/ transfemicidio	32	36

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Tal como se desprende de la tabla anterior, las provincias que informaron más víctimas de travesticidios/transfemicidios en el período 2016-2021, fueron la provincia de Buenos Aires y Tucumán (7 casos cada una), le siguen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Santa Fe con 4 casos cada una.





## 1. Información sobre las víctimas de travesticidio/transfemicidio

### 1.1. Edad de las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

La totalidad de las víctimas de travesticidio/transfemicidio informadas en el periodo 2016-2021 eran mayores de 18 años, a diferencia de lo que ocurre con las mujeres cis víctimas de femicidio directo informadas en el mismo periodo, entre quienes también se notificaron casos de niñas y adolescentes.<sup>22</sup> Al observar el rango etario, se desprende que de las víctimas trans/travestis entre 2016 y 2021: 5 tenían entre 18 y 24 años; 16 entre 25 y 34 años; 7 entre 35 y 44 años y las otras 4 tenían entre 45 y 59 años al momento del hecho. Por lo tanto, las víctimas de travesticidio/transfemicidio tenían en promedio algo más de 32 años de edad al momento de ser asesinadas tanto en el período 2016-2021 como en el período 2017-2021. Esta edad promedio de las víctimas trans/travestis es menor que el promedio de edad de 37 años del total de mujeres cis víctimas directas de femicidio registradas de 2017 a 2021.<sup>23</sup> Esto se debe a que, si bien no se han informado víctimas niñas y adolescentes trans/travestis al menos en este período, tampoco hay víctimas trans/travestis adultas mayores de 60 años o más, como sí las hay de mujeres cis que eran adultas mayores al momento del hecho.<sup>24</sup>

TABLA 3

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Edad de las víctimas de travesticidio/ transfemicidio. En absolutos.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
18 a 24 años	0	0	1	1	1	2	5
25 a 34 años	2	3	2	2	4	3	16
35 a 44 años	3	2	0	2	0	0	7
45 a 59 años	0	0	1	1	2	0	4
Total víctimas de travesticidio/ transfemicidio	5	5	4	6	7	5	32

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

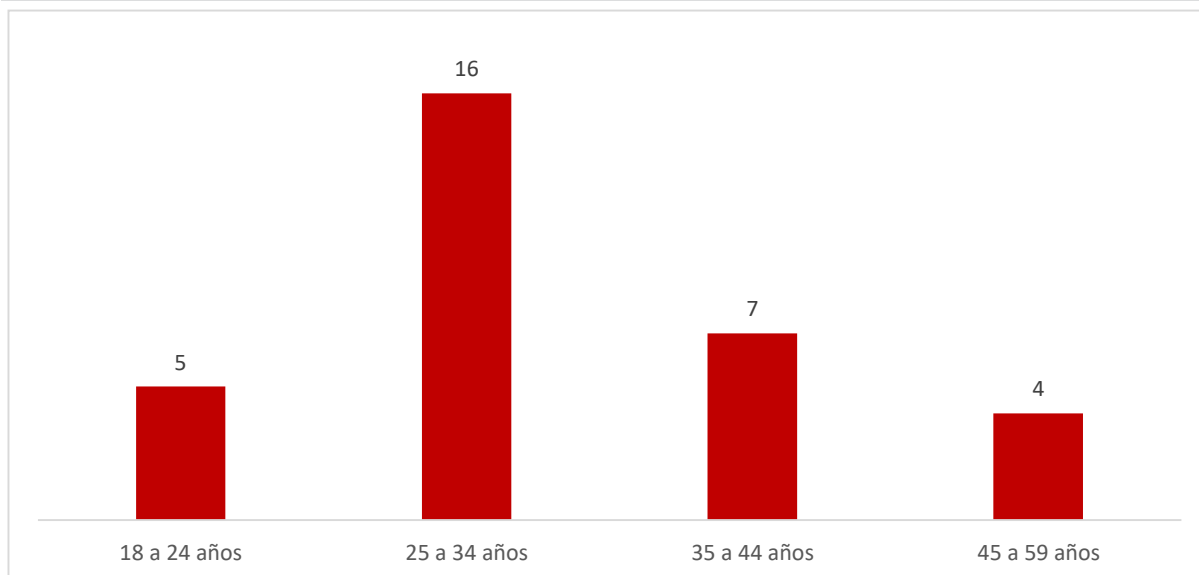
<sup>22</sup> Ver OM-CSJN (2020). Informe especial Niñas, adolescentes y jóvenes menores de 20 años víctimas de femicidio en Argentina. Buenos Aires: OM-CSJN. URL: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=21>

<sup>23</sup> No hay datos de edad desagregados por género de la víctima para el año 2016. Los datos de edad de las mujeres trans/travestis víctimas de femicidio del año 2016 se relevaron para el presente informe.

<sup>24</sup> Ver OM-CSJN (2020). Informe especial Adultas mayores víctimas de femicidio en Argentina. URL: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=22>

GRÁFICO 1

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Edad de las víctimas de travesticidio/ transfemicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## 1.2. Nacionalidad de origen de las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

Entre 2016 y 2021, el 66% de las víctimas de travesticidio/transfemicidio era de nacionalidad argentina (21 casos), mientras que al menos 9 de ellas eran de origen extranjero: 8 peruanas y 1 ecuatoriana. Lo anterior implica que el 28% de las víctimas de travesticidio/transfemicidio era de origen extranjero entre 2016 y 2021. No hay datos sobre la nacionalidad de las 2 víctimas restantes mujeres trans/travestis entre 2016 y 2021.

Si se toma en cuenta el período de 2017 a 2021, tal como se observa en el gráfico 2, la presencia de extranjeras entre las víctimas directas de femicidio es de 5% para mujeres cis y de 33% para mujeres trans/travestis. La variabilidad en el porcentaje de extranjeras en el caso de mujeres trans/travestis (que pasa del 28% entre 2016-2021 al 33% entre 2017-2021) responde al efecto de calcular porcentajes con un número pequeño de casos.<sup>25</sup> En ambos períodos igual se confirma que si bien la mayoría de las víctimas mujeres tanto trans/travestis como cis son de origen argentino, habría mayor presencia de víctimas extranjeras entre las primeras, dando cuenta de una situación agravada de vulnerabilidad, llegando a ser 1 de cada 3 víctimas trans/travestis de origen extranjero en el período 2017-2021.

<sup>25</sup> En el año 2016 no se solicitaba información sobre la nacionalidad de las víctimas, por lo cual no se incluyó este año en el comparativo de mujeres cis. Para el caso de las mujeres trans/travestis víctimas de 2016, se volvió a revisar cada causa para la elaboración del presente informe, por lo cual sí se cuenta con este dato para dichas víctimas.



TABLA 4

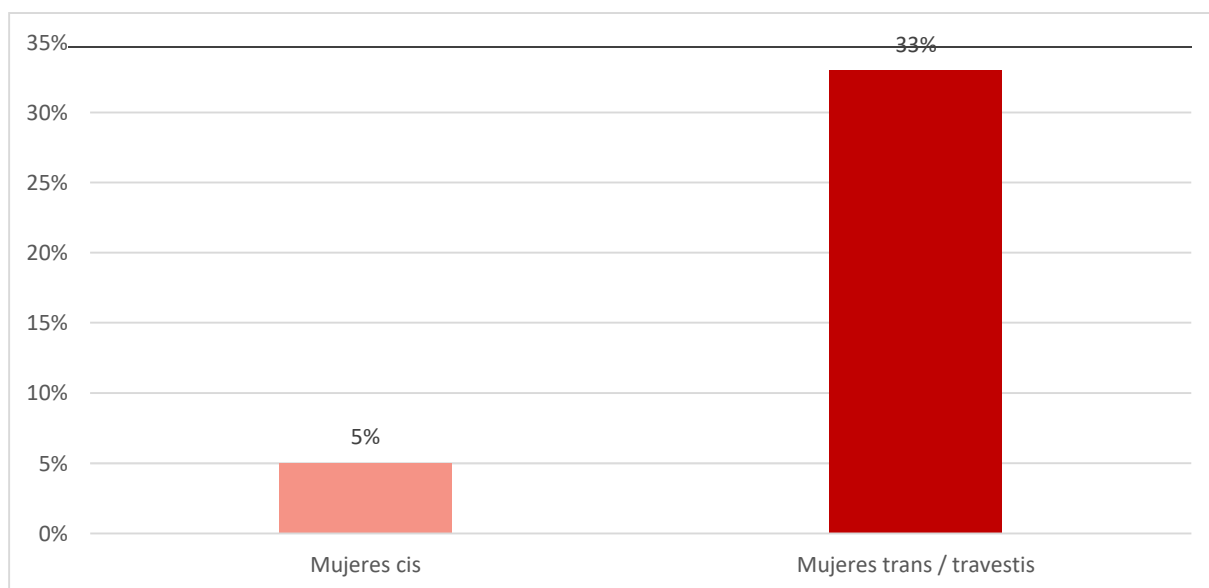
Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Nacionalidad de origen de las víctimas de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Argentina	4	2	4	4	3	4	21
Peruana	0	1	0	2	4	1	8
Ecuatoriana	0	1	0	0	0	0	1
Sin datos	1	1	0	0	0	0	2
Total víctimas de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	32

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 2

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2017-2021. Proporción de víctimas directas de femicidio extranjeras según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.  
Nota: se excluyó 2016 de la comparación por no tener datos de nacionalidad para las víctimas mujeres cis.

### 1.3. Actividad de las víctimas de travestimiento/transfeminicidio

En relación con la actividad que realizaban al momento del hecho, se informó que de las 32 víctimas de travestimiento/transfeminicidio del período 2016-2021, al menos 19 de ellas se encontraban en situación de prostitución, esto es, más de la mitad de las víctimas (59%).

Respecto de 7 de las víctimas de travestimiento/transfeminicidio, se informaron las siguientes situaciones: secretaria; empleada de una empresa de seguridad e higiene (quien también estaba en situación de prostitución); empleada en un geriátrico; poeta–escritora; pensionada por discapacidad; comercializadora de estupefacientes (también en situación de prostitución) y una se encontraba desocupada al momento del hecho. No se obtuvieron datos para los 8 casos restantes.

### 1.4. Interseccionalidad en las víctimas de travestimiento/transfeminicidio

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad<sup>26</sup>, como ya se señaló, al menos 19 víctimas de travestimiento/transfeminicidio se encontraban en situación de prostitución. Asimismo, de estas 19 víctimas, 8 eran migrantes internacionales, presentando dos condiciones de vulnerabilidad al mismo tiempo. Otra víctima más era migrante internacional (sin estar en situación de prostitución) y otra de las víctimas era una persona con discapacidad. Cabe advertir que puede existir subregistro en esta variable. Además, como se vio, una misma víctima puede presentar más de una condición de interseccionalidad (opción múltiple).

TABLA 5

Travestimientos/transfeminidios. Total País. Años 2016-2021. Interseccionalidad en las víctimas de travestimiento/transfeminicidio. En absolutos. Opción múltiple.

Victima en situación de prostitución	19
Victima migrante internacional	9
Victima con discapacidad	1

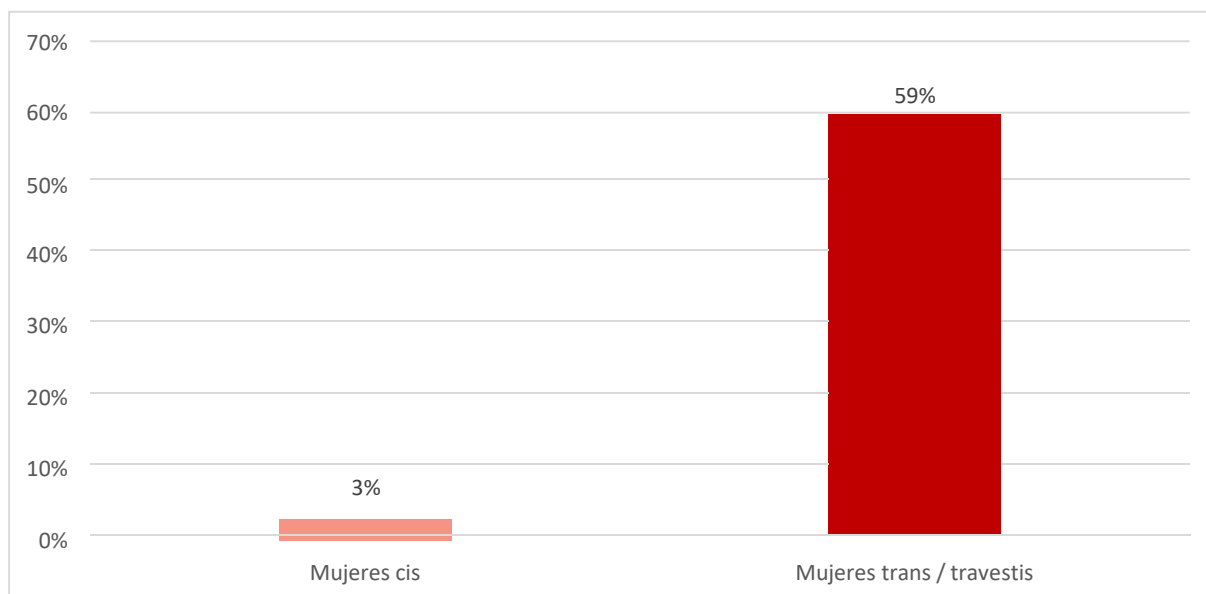
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Variable con opción múltiple.

<sup>26</sup>Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados.

Si se compara con las mujeres cis víctimas de femicidio directo quienes al menos el 3% de ellas se encontraban en situación de prostitución al momento del hecho (2017-2021), en el caso de las víctimas de travesticidio/transfemicidio esta situación de vulnerabilidad se presentaba en al menos el 59% de los casos en el mismo período (ver gráfico 3) e incluso en el período más amplio de 2016 a 2021.<sup>27</sup> Estos datos corroboran hallazgos de estudios similares.<sup>28 y 29</sup>

GRÁFICO 3

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2017-2021. Proporción de víctimas directas de femicidio en situación de prostitución según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>27</sup> En 2016 no se relevaba este tipo de interseccionalidad. Solo se cuenta con datos para las mujeres trans/travestis porque se reconstruyó la base del año 2016 para este informe.

<sup>28 y 29</sup> INDEC-INADI (2012); UFEM (2022) URL:

[https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2022/05/UFEM-Informe\\_sobre\\_sentencias\\_trans-1.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2022/05/UFEM-Informe_sobre_sentencias_trans-1.pdf)

## 1.5. Tipo de vínculo entre las víctimas de travesticidio/ transfemicidio y los sujetos activos.

En cuanto a los 36 vínculos que pudieron ser relevados entre las 32 víctimas y los 36 sujetos activos de travesticidio/transfemicidio, en 7 casos se trató de parejas y en 1 caso de ex pareja. De los 7 casos en los que se relevó un vínculo de pareja, en 2 existía convivencia entre la víctima y el sujeto activo al momento del hecho, mientras que en los otros 5 casos no convivían. Tampoco lo hacía la ex pareja. Por su parte, en 12 casos se trató de “otro tipo de vínculo no conviviente”. Finalmente, se informó que 7 de los sujetos activos eran desconocidos para las víctimas, esto es, sin vínculo previo, mientras que no se pudieron obtener datos para los 9 vínculos restantes.

TABLA 6

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Tipo de vínculo entre las víctimas de travesticidio/transfemicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Pareja conviviente	2
Pareja no conviviente	5
Ex pareja no conviviente	1
Otro tipo de vínculo no conviviente	12
Desconocido	7
Sin datos	9
<b>Total vínculos entre víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio</b>	<b>36</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

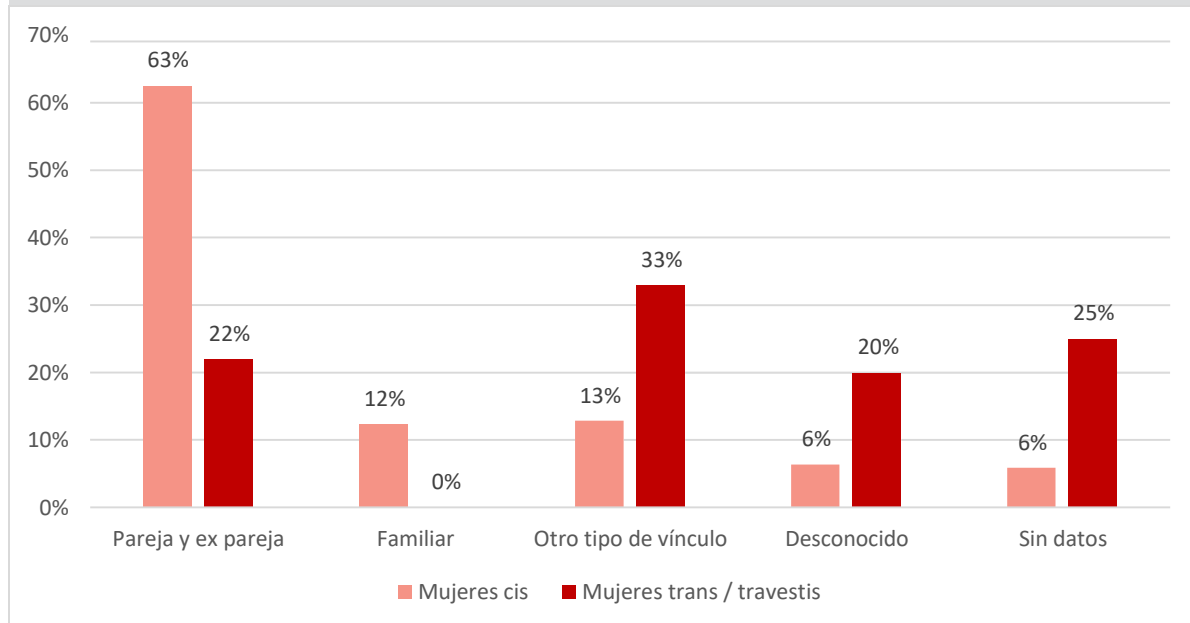
Como se presenta en el gráfico 4, al comparar los vínculos entre víctimas y sujetos activos para el período 2016-2021, se observan marcadas diferencias según la identidad de género de las primeras. Mientras que para las mujeres cis en el 63% de los casos el sujeto activo era su pareja o ex pareja, este porcentaje cae al 22% en el caso de las víctimas mujeres trans / travestis. Además, ninguna mujer trans / travesti fue asesinada por un familiar (no pareja) a diferencia del 12% de las mujeres cis. Por otra parte, las proporciones de otro tipo de vínculos (conocidos, amigos, clientes, entre otros), y desconocidos (sin vínculo previo) más que se duplican y triplican respectivamente entre las mujeres trans/travestis en comparación con las mujeres cis: 33% contra 13% en otro tipo de vínculo, y 20% contra 6% para desconocidos. No se informaron datos del vínculo con el sujeto activo en el 25% de los casos para las víctimas mujeres trans / travestis y solo en el 6% para las víctimas mujeres cis.





GRÁFICO 4

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos\* según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes.



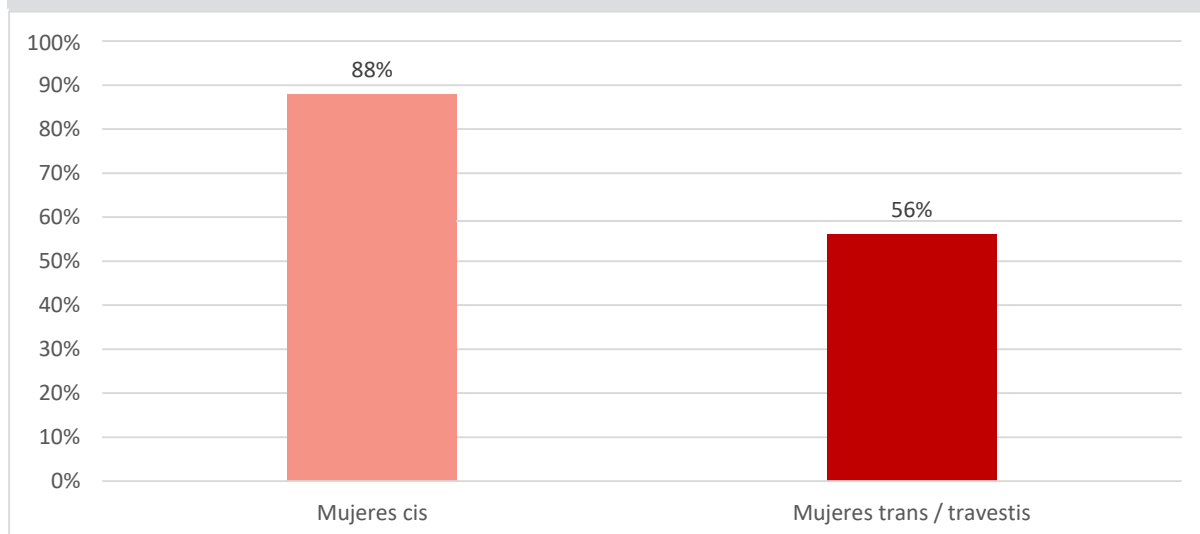
\*Esta variable se calcula en función de los vínculos de cada una de las víctimas con cada uno de los sujetos activos.  
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De lo expuesto se desprende que en al menos 20 casos (el 56% de los vínculos), la víctima de travesticidio/transfemicidio conocía al sujeto activo. Si se analiza el mismo período (2016-2021), este porcentaje de conocimiento previo entre víctima mujer trans/travesti y sujeto activo (56%) es menor a lo que sucede entre las mujeres cis víctimas directas de femicidio y los sujetos activos (88% con vínculo previo).



GRÁFICO 5

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Proporción de víctimas directas de femicidio con vínculo previo con los sujetos activos\* según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes.



\*Esta variable se calcula en función de los vínculos de cada una de las víctimas con cada uno de los sujetos activos.  
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Del total de vínculos, menos del 6% de las víctimas de travesticidio/transfemicidio convivía con el sujeto activo al momento del hecho (2 de 36).

Por último, si se centra el análisis en las 19 víctimas en situación de prostitución, se observa que de los 21 vínculos relevados (en dos casos habían intervenido dos sujetos activos), en 3 de ellos se trató de parejas (en 2 de ellas existía convivencia al momento del hecho), en 5 de "otro tipo de vínculo no conviviente" y en otros 5 de desconocidos (sin vínculo previo), mientras que para los restantes 8 casos no se obtuvieron datos.





### 1.6. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de travesticidio/transfemicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas de travesticidio/transfemicidio.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, a partir de otros elementos de las causas judiciales, surge que al menos 5 víctimas de travesticidio/transfemicidio habían sufrido hechos de violencia de género por parte del sujeto activo, pero no se constataron denuncias formales. De estos vínculos, cuatro corresponden a parejas (en dos casos convivientes) y el restante a otro tipo de vínculo (eran “conocidos”). No hubo hechos previos de violencia de género notificados en 1 caso. Por último, es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para los 30 vínculos restantes, esto es, para el 83% del total de vínculos.

En cuanto a las medidas judiciales de protección, se informó que al menos 10 víctimas de travesticidio/transfemicidio no habían solicitado medidas de protección, esto es, al menos en el 31% de los casos. No se obtuvieron datos para el resto de las víctimas.



## 2. Información sobre los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio

### 2.1. Edad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

Como ya se indicó, entre 2016 y 2021 se iniciaron 32 causas judiciales de travesticidio/transfemicidio con 32 víctimas y 36 sujetos activos, al menos 6 de los cuales no habían sido identificados. En cuanto al perfil de los sujetos activos, la franja etaria que concentró la mayor cantidad de casos fue la de 18 a 24 años con 12 casos, seguida por la de 25 a 34 años con 9 casos. Se reportó 1 sujeto activo de travesticidio/transfemicidio menor de 18 años de edad. No hay datos de la edad para 9 sujetos activos, 6 de los cuales no habían sido identificados. Sin incluir a estos 9 casos sin datos, el promedio de edad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio fue de 27 años al momento del hecho (tanto de 2016 a 2021 como de 2017 a 2021). Este promedio de edad es bastante menor al de los sujetos activos de femicidio directo de mujeres cis que es de 39 años para el período 2017-2021.<sup>30</sup> En ese sentido, se podría señalar que los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio son en promedio más jóvenes que los de femicidios directos de mujeres cis.

TABLA 7

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Edad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio al momento del hecho. En absolutos.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
17 años o menos	0	0	0	1	0	0	1
18 a 24 años	2	2	1	1	3	3	12
25 a 34 años	2	2	0	0	4	1	9
35 a 44 años	1	0	1	1	1	0	4
45 a 59 años	0	0	0	1	0	0	1
Sin datos	1	1	2	2	1	2	9
Total sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	6	5	4	6	9	6	36

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>30</sup> No se cuenta con datos de edad desagregados para los sujetos activos de femicidio directo de mujeres cis para el año 2016. Los datos de edad de los sujetos activos de travesticidios/transfemicidios del año 2016 se obtuvieron para el presente informe.



## 2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

Se informaron 27 sujetos activos de travesticidio/transfemicidio de nacionalidad argentina y 1 de nacionalidad peruana, esto es que al menos 3 de cada 4 eran argentinos (75%). No se obtuvieron datos de los 8 restantes (6 de ellos no fueron identificados).



## 2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio.

Al menos 2 sujetos activos de travesticidio/transfemicidio pertenecían a la Policía provincial y se encontraban en actividad al momento del hecho. En los dos casos, el medio empleado para cometer el travesticidio/transfemicidio fue el arma de fuego reglamentaria. Luego, mientras que el policía que era desconocido por la víctima que estaba en situación de prostitución la asesinó en el espacio público, el que tenía otro tipo de vínculo (eran conocidos) cometió el hecho en una vivienda que no era ni de la víctima ni del sujeto activo, y luego se suicidó.



## 2.4. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales de travesticidio/transfemicidio.

A partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan al Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación y, para el caso de travesticidios/transfemicidios, no necesariamente deben contener el inciso 4 de dicho artículo del Código Penal de la Nación (por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión) para ser incluidos como tales.

Como se indicó en el aparatado metodológico, para su inclusión como casos de travesticidio/transfemicidio se siguieron los pasos e indicios incluidos en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” ya citado.





Por lo tanto, para el presente informe, se relevaron 32 causas judiciales en las que tramitaba la investigación de los travesticidios/transfemicidios de 32 víctimas con al menos 36 sujetos activos, por lo que se registró información de 36 imputaciones o carátulas.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales, tal como se muestra a continuación:

**1. APLICARON ARTÍCULO 80 INCISO 4 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** casos en los que se imputó “por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.

**2. NO APLICARON ARTÍCULO 80 INCISO 4 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. Se trata tanto de supuestos en los que se aplicaron otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del Código Penal, como de homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los travesticidios/transfemicidios, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

**2.1. Con inciso 11, artículo 80 del Código Penal de la Nación:** se destacan los casos en los que se haya aplicado el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género (inciso 4) y también por inciso 11, para el análisis ya se lo incluyó en la categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 4 del Código Penal de la Nación (categoría 1).

**2.2. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo):** imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por inciso 4 y también por inciso 1, ya se los incluyó en la categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 4 del Código Penal de la Nación (categoría 1).

**3. SE INFORMÓ CARÁTULA:** en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas de manera textual. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del autor.





Tal como se detalla en la tabla a continuación, se registraron las siguientes imputaciones/carátulas para los casos de travesticidio/transfemicidio analizados:

TABLA 8

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Imputaciones/carátulas de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.<sup>31</sup>

Artículo 80 inciso 4 C.P.N.	2
Artículo 80 incisos 4, 1 y 11 C.P.N.	1
Artículo 80 incisos 4 y 2 C.P.N.	1
Artículo 80 incisos 4, 2 y 11 y art. 41 bis C.P.N.	1
Artículo 80 incisos 4, 2 y 9 y art. 41 bis C.P.N.	1
Artículo 80 inciso 4 y art. 164 C.P.N.	1
Artículo 80 inciso 11 C.P.N.	1
Artículo 80 incisos 1 y 11 C.P.N.	4
Artículo 80 inciso 11 y art. 163 inc. 3 C.P.N.	1
Artículo 80 inciso 11, art. 163 inc. 2 y art. 183 C.P.N.	1
Artículo 80 inciso 1 C.P.N.	2
Artículo 80 incisos 1 y 2 C.P.N.	1
Artículo 80 incisos 6 y 9 C.P.N.	1
Artículo 80 inciso 7 y art. 166 inc. 2 C.P.N.	2
Artículo 79 C.P.N.	6
Sin datos de imputación	7
Se informó carátulas	3
<b>Total imputaciones/carátulas de sujetos activos de travesticidio/transfemicidio</b>	<b>36</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>31</sup> Art. 79 del CPN: Se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, al que matare a otro siempre que en este código no se estableciere otra pena (homicidio simple). Art.80 del CPN: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua al que matare: Inc. 1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia (por el vínculo). Inc. 2. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso (por alevosía). Inc. 3. Por precio o promesa remuneratoria. Inc. 4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Inc. 5. Por un medio idóneo para crear un peligro común. Inc. 6. Con el concurso premeditado de dos o más personas. Inc. 7. Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito (*criminis causae*). Inc. 8. A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición. Inc. 9. Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario. Inciso 10. A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas. Inc. 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género. Inc. 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inc. 1° (femicidio vinculado). Cuando en el caso del inc. 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación mencionados, las imputaciones (calificaciones legales) o carátulas registradas en causas judiciales que se encontraban en trámite, archivadas o con sentencia a la fecha de corte del relevamiento<sup>32</sup> fueron las siguientes: el 19% (7) de las imputaciones contenían la agravante por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (artículo 80, inciso 4 del Código Penal de la Nación). En dos casos solo este inciso, en uno junto a la agravante por alevosía (inciso 2), en otro junto con las agravantes por el vínculo de pareja preexistente (inciso 1) y por violencia de género (inciso 11) y en un caso junto con la agravante por alevosía (inciso 2) y por violencia de género (inciso 11) junto con el artículo 41 bis por uso de arma de fuego. Además, se imputó a un sujeto activo incluyendo a este inciso 4 junto con las agravantes por alevosía, por pertenecer a las fuerzas de seguridad y el uso de arma de fuego (incisos 2 y 9 del art. 80 y art. 41bis) y, en el restante, en concurso real con robo simple (artículo 164 del CPN). Se destaca que estas 7 imputaciones que incluyen el inciso 4, todas corresponden a causas iniciadas en los años 2018, 2020 y 2021: lo que sugiere que la aplicación de esa agravante en el caso de travesticidios/transfemicidios, fue incorporándose progresivamente en los procesos judiciales. Respecto de uno de los sujetos activos no identificados, se informó una carátula de la causa judicial que sí mencionaba el inciso 4 del artículo 80 del CPN y se había iniciado en 2017.

Por su parte, se informaron 19 imputaciones que no contemplaban el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En 7 casos se incluyó la agravante establecida en el inciso 11 del artículo 80 del CPN, esto es cometido contra *“una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género”*. En 1 caso se aplicó solo este inciso y en 4 casos junto a la agravante por el vínculo (inciso 1). Luego, en un caso fue en concurso real con hurto calamitoso (art. 163 inc. 2 C.P.N.) y daños (art. 183 C.P.N.)- y en el restante en concurso real con el delito de hurto calificado de vehículo cometido con llave verdadera sustraída (art. 163 inc. 3 C.P.N.).

<sup>32</sup> Se aclara que la información de las imputaciones/carátulas de los sujetos activos fue actualizada respecto de los informes anuales del RNFJA de la siguiente manera: en el caso del RNFJA 2016, la información de la imputación/carátula ha sido actualizada al 31/07/2021; en los casos de los RNFJA 2017, 2018, 2019 y 2020, se actualizó al 30/06/2022 mediante el “Observatorio de seguimiento de causas y sentencias de femicidio” que será publicado a la brevedad. Por último, la información del RNFJA 2021 contiene datos vigentes a su fecha de corte (al 31/12/2021). Para mayor claridad, remitirse al correspondiente cuadro de la sección metodológica. Respecto de la Provincia de Buenos Aires se inició un proceso de armonización de datos del RNFJA en el marco de la Iniciativa Spotlight (ONU Mujeres-UE) por lo cual por el momento no se cuenta con la actualización de datos para 1 causa judicial de travesticidio/transfemicidio de 2017, 2 causas de 2019 y 2 causas de 2020 (una de las cuales incluye a dos sujetos activos), es así que respecto de ellas se presenta información actualizada a la fecha de corte de cada uno de los observatorios de seguimiento de causas judiciales: del RNFJA del año 2017, al 31/12/2018 y en relación a las causas judiciales en las que se había dictado sentencia judicial al 31/08/2019. Respecto del RNFJA del año 2018, al 31/12/2019 y en cuando al RNFJA del año 2019, al 31/12/2020.





También se registraron 2 imputaciones agravadas por el vínculo (inciso 1 del artículo 80 C.P.N.), otra agravada por el vínculo, alevosía y ensañamiento (incisos 1 y 2 del artículo 80 C.P.N.), otra con el concurso premeditado de dos o más personas y por integrar el sujeto activo las fuerzas de seguridad (incisos 6 y 9 del artículo 80 C.P.N) y 2 por *criminis causae* y robo agravado por el uso de arma de fuego (art. 80 inciso 7 y art. 166 inciso 2 C.P.N.).

Por su parte, 6 sujetos activos fueron imputados por homicidio simple (artículo 79 C.P.N.).

En 3 casos en los que el sujeto activo no había sido identificado, se reportó la carátula correspondiente a la causa judicial: en dos casos el expediente se caratuló como homicidio simple (Art. 79 C.P.N.) y en el restante como Homicidio doloso calificado por placer, codicia, odio racial o religioso, por género o la orientación sexual, identidad de género o su expresión (Art. 80 inc. 4 C.P.N.), como ya fue mencionado anteriormente.

Finalmente, en 7 casos no se informaron datos sobre la imputación a la fecha de corte referenciada oportunamente en el apartado metodológico. Cabe aclarar que 3 de estos casos correspondían a sujetos activos no identificados.



## 2.5. Situación procesal de los sujetos activos de travestimiento/transfemicidio.

Conforme la última información obtenida<sup>33</sup>, 21 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 3 con las respectivas causas judiciales en etapa de investigación, 5 con causa en etapa de juicio, y 13 habían sido condenados: en 8 casos las sentencias se encontraban firmes y en 5 no. Además, 2 sujetos activos se habían suicidado y su causa había sido archivada al momento de la fecha de corte de este estudio.

Por su parte, 1 sujeto activo se encontraba en libertad y la causa judicial en etapa de juicio, otro sujeto activo se encontraba en rebeldía con pedido de captura con causa judicial en etapa de investigación, y uno absuelto con sentencia no firme (sumando en total 6 sujetos activos con sentencia no firme).

Como se mencionó anteriormente, al menos 6 sujetos activos no habían sido identificados (4 de ellos tenían su causa en trámite, mientras que para los 2 restantes no se obtuvo información actualizada sobre el estado de su causa). No se obtuvo información sobre la situación procesal de los restantes 4 sujetos activos ni del estado de la causa judicial.

TABLA 9

Travestimientos/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Situación procesal de los sujetos activos de travestimiento/transfemicidio. En absolutos.\*

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	2
Sujeto activo no identificado con causa en trámite	4
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	3
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	5
Sujeto activo absuelto con sentencia NO firme	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria condenado con sentencia NO firme	5
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria condenado con sentencia firme	8
Sujeto activo sin datos actualizados sobre su situación procesal (2 no identificados)	6
<b>Total sujetos activos de travestimiento/transfemicidio</b>	<b>36</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.  
\*ver nota anterior.

<sup>33</sup>Ver nota anterior.

En síntesis, conforme la última información obtenida en cada caso, 2 causas habían sido archivadas, 8 se encontraban en etapa de investigación, 5 en etapa de juicio y 12 con sentencia: 5 con recursos de apelación pendientes de resolución y 7 firmes. Para las 5 causas restantes no se obtuvieron datos.

Cabe aclarar que en 4 de las causas analizadas se investigaba a 2 sujetos activos, por lo cual, el número total de causas (32) difiere del total de sujetos activos (36). En ese marco, una de las causas que tenía dos sujetos activos, se consideró en investigación, ya que si bien se había dictado sentencia condenatoria no firme respecto de uno de ellos, el otro se encontraba en rebeldía con causa en etapa de investigación a la fecha de corte. Además, en otra de las causas judiciales con 2 sujetos activos, se dictó sentencia firme para ambos.

Por lo tanto, si bien hay 12 causas judiciales con sentencia y 1 con estado mixto, se dictaron sentencias respecto de 14 sujetos activos: 8 con sentencias firmes y 6 de ellos con sentencias con recursos de apelación pendientes de resolución.

## ➤ 2.6. Análisis de las sentencias de las causas judiciales de travesticidio/transfemicidio.

A junio de 2022, se informó que, de los 36 sujetos activos incluidos en las causas judiciales en las que se investigaban travesticidios/transfemicidios de 2016 a 2021, se había dictado sentencia respecto de 14 de ellos, esto es, el 39% del total (17% con sentencia no firme y 22% con sentencia firme).

En la Jurisdicción de Tucumán se dictaron 5 sentencias, 3 se encontraban firmes a la fecha de corte del relevamiento y 2 no lo estaban, en cada una de esas causas judiciales se investigaba a 1 sujeto activo.

En la provincia de Mendoza se dictó sentencia que se encontraba firme en una causa judicial respecto de 2 sujetos activos. Las jurisdicciones de Jujuy, Formosa y Santa Fe, cuentan con una sentencia firme dictada en una causa judicial, con 1 sujeto activo cada una. Por lo tanto, totalizan 7 causas judiciales 8 sujetos activos con sentencia firme.

Por su parte, se registró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dictado de 2 sentencias que no se encontraban firmes respecto de 2 causas judiciales con 1 sujeto activo cada una.

En las provincias de Córdoba y Salta se dictaron sentencias que no estaban firmes, cada una en 1 causa judicial con 1 sujeto activo involucrado.



TABLA 10

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Sujetos activos incluidos en causas judiciales de travesticidio/transfemicidio con sentencia al 30 de junio de 2022. En absolutos.

Jurisdicción	Sujetos activos con sentencia no firme	Sujetos activos con sentencia firme	Total sujetos activos con sentencia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2	0	2
Provincia de Córdoba	1	0	1
Provincia de Formosa	0	1	1
Provincia de Jujuy	0	1	1
Provincia de Mendoza	0	2	2
Provincia de Santa Fe	0	1	1
Provincia de Salta	1	0	1
Provincia de Tucumán	2	3	5
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A continuación, se presenta un breve análisis de las sentencias que se encuentran firmes en el que se contemplan las siguientes variables: a) el plazo para el dictado de la sentencia firme; b) su calificación legal; c) el tipo de juicio; d) el monto de la pena, y e) la denominación de las víctimas y uso de nombres autopercebidos.

Tal como se observa en el cuadro debajo, de las 7 causas judiciales con sentencias firmes, 3 fueron iniciadas en 2016, 1 en 2017, 2 en 2018 y 1 en 2020. En promedio, el plazo para el dictado de la sentencia firme fue de 32 meses<sup>34</sup>, siendo el más breve de 20 meses y el más extenso de 50 meses. Lo anterior implica que en promedio lleva dos años y medio el dictado de una sentencia firme en casos de travesticidios/transfemicidios de 2016 a 2021.

Luego, cabe mencionar que todas las sentencias fueron condenatorias. Respecto de la calificación legal de las condenas, debe destacarse que sólo en 1 de los 7 casos se incluyó la agravante prevista en el inciso 4° del artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión). En ese caso se hizo de forma conjunta con las previstas por los incisos 1° (a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja) y 11° del mencionado artículo (a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género). En otra sentencia, la calificación legal incluyó solamente la agravante prevista en el inciso 1° del artículo 80 del CPN, mientras que en otra se incorpora la prevista por el inciso 7° de ese mismo artículo (*criminis causae*). Para las restantes 4 sentencias firmes la calificación legal fue de homicidio simple (artículo 79 del CPN).

<sup>34</sup> Para establecer el plazo de las causas iniciadas en 2016 se tomó de forma excepcional la fecha del hecho y no la fecha de inicio de la causa por no contar con esa información para ese año. De todas formas, vale aclarar que en las restantes causas bajo análisis la fecha del hecho difiere de la de inicio de la causa en un máximo de 5 días, con lo cual el análisis no se vería afectado.



Mientras que en las 2 causas en las que se juzgó a los sujetos activos mediante juicio ordinario se los condenó a cadena perpetua (alcanzando sentencia firme en un caso en 33 meses y en el otro en 20 meses); en las 5 causas con modalidad de juicio abreviado se dictaron las siguientes condenas: 12 años, 15 años, 15 años, 19 años y prisión perpetua (demorándose 50 meses, 34, 20, 45 y 23, respectivamente en dictar sentencia firme).

Finalmente, cabe mencionar que en 3 de las 7 sentencias firmes se utilizó el nombre autopercebido de la víctima y los pronombres correspondientes a su identidad de género (entre las que se encuentran las 2 causas con juicio ordinario). En las otras 4 sentencias se utilizaron, a lo largo de su desarrollo, los nombres de “nacimiento” y “registro” de varón de las víctimas con aclaraciones entre paréntesis o entre guiones con los nombres autopercebidos por las víctimas.

A continuación, se presenta una tabla resumen de lo descripto en este apartado:

TABLA 11

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Causas judiciales de travesticidio/transfemicidio con sentencia firme al 30 de junio de 2022 según variables de análisis.

Año de inicio	Meses para el dictado de la sentencia firme	Calificación legal de la condena	Tipo de juicio	Monto de la pena	Denominación de la víctima con nombre autopercebido
2016	33	Homicidio calificado por mediar una relación de pareja preexistente (artículo 80 inc. 1 del CPN)	Juicio ordinario	Prisión perpetua	Sí
2016	20	Homicidio criminis causae y robo agravado por el uso de arma en concurso real (arts. 80 inc. 7º y art. 166 inc. 2º del CPN)	Juicio ordinario	Prisión perpetua	Sí
2016	34	Homicidio simple (art. 79 CPN)	Juicio abreviado	15 años de prisión	No
2017	50	Homicidio simple (art. 79 CPN)	Juicio abreviado	12 años de prisión	No
2018	45	Homicidio simple (art. 79 CPN)	Juicio abreviado	19 años de prisión	No
2018	23	Homicidio triplemente agravado por haber mediado una relación de pareja con la víctima, por odio a la identidad de género y por haber mediado violencia de género (art. 80 inc. 1º, 4º y 11º del CPN)	Juicio abreviado	Prisión perpetua	Sí
2020	20	Homicidio simple (art. 79 CPN)	Juicio abreviado	15 años de prisión	No

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de travesticidio/transfemicidio

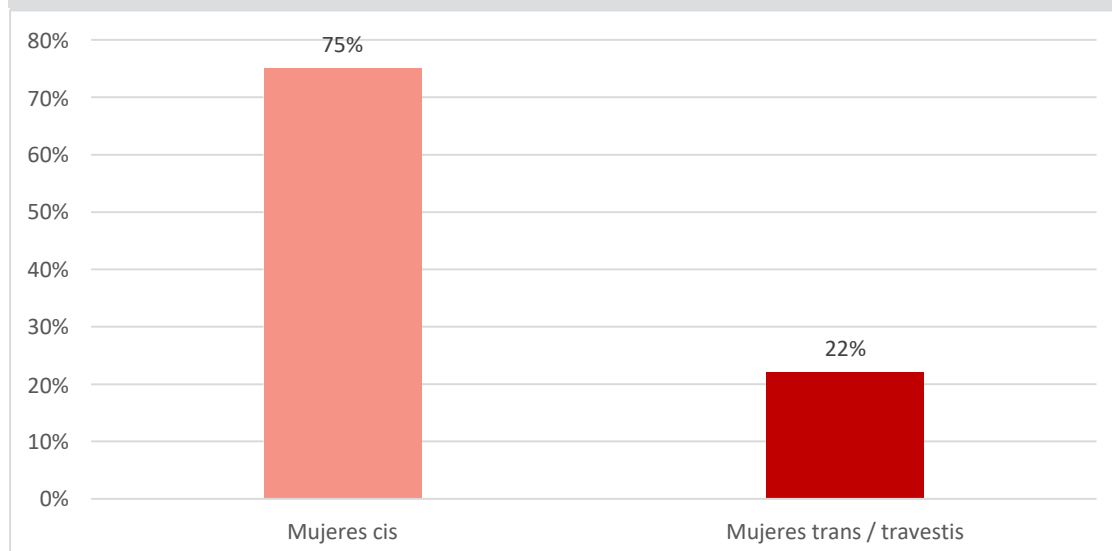
#### 3.1. Contexto de los travesticidios/transfemicidios.<sup>35</sup>

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que al menos 8 transfemicidios/travesticidios ocurrieron en contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Esto representa el 22% de los vínculos, menor al 75% de los vínculos en casos de femicidios directos de mujeres cis entre 2016 y 2021, entre quienes prevaleció el contexto de violencia doméstica.

Por su parte, al menos 6 hechos ocurrieron en contexto de violencia sexual y 14 en contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género, lo que representa el 39% de los vínculos. Cabe recordar que 7 de las imputaciones contenían la agravante por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (artículo 80, inciso 4 del Código Penal de la Nación). Se aclara que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

GRÁFICO 6

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2016-2021. Proporción de hechos ocurridos en contexto de violencia doméstica\* según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes.



\*Esta variable se calcula en función de los vínculos de cada una de las víctimas con cada uno de los sujetos activos.  
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>35</sup> Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales

### 3.2. Medio empleado para la comisión de los travesticidios/transfemicidios.<sup>36</sup>

Para 9 víctimas, el medio empleado para cometer el transfemicidio/travesticidio fue el uso de arma de fuego: en 2 casos se trató de un arma reglamentaria por pertenecer el sujeto activo a las fuerzas de seguridad, en otra de un arma de fuego no autorizada para su uso, mientras que para los restantes 6 casos no se obtuvieron datos sobre su autorización. En otros 8 hechos se utilizó solo la fuerza física y en 11 exclusivamente un arma blanca, mientras que en 3 de los hechos se emplearon armas blancas conjuntamente con fuerza física (en 1 de estos 3 hechos también se utilizó fuego u otros medios combustibles). Finalmente, en un caso se usó un método distinto a los mencionados (“cuerpo desmembrado”).

TABLA 12

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2021. Medio empleado para la comisión de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos. Opción múltiple.

Arma blanca	<b>14</b>
Arma de fuego sin datos sobre autorización	<b>6</b>
Arma de fuego no autorizada	<b>1</b>
Arma de fuego reglamentaria	<b>2</b>
Fuerza física	<b>11</b>
Fuego / otros medios combustibles	<b>1</b>
Otros medios	<b>1</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.  
Nota: esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas. Puede haber más de un medio empleado para cometer el hecho (opción múltiple).

Lo anterior indica que al menos el 44% de las víctimas mujeres trans/travestis fueron asesinadas con armas blancas entre 2016 y 2021, y 41% si se toma el período 2017-2021, por encima del porcentaje de 29% para las víctimas mujeres cis en este último período (2017-2021).<sup>37</sup>

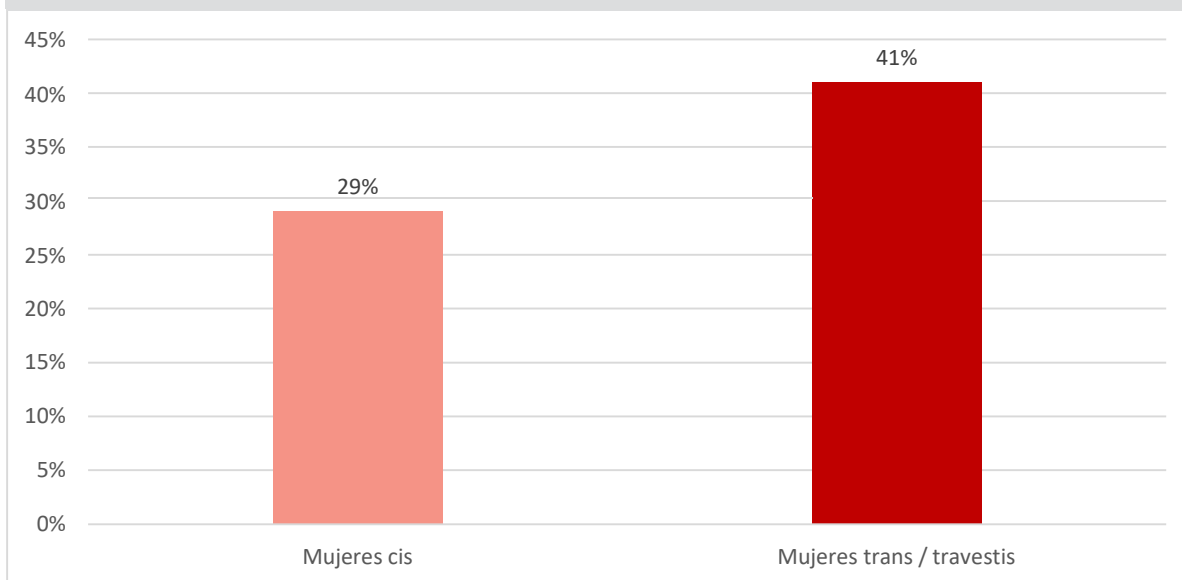
<sup>36</sup> Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas.

<sup>37</sup> No se solicitaba información sobre el medio empleado para el informe del año 2016. Los datos para las víctimas trans/travestis de dicho año fueron relevados para el presente informe.



GRÁFICO 7

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2017-2021. Proporción de víctimas directas de femicidio asesinadas con armas blancas según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



### 3.3. Lugar de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios.<sup>38</sup>

En cuanto al lugar de ocurrencia, 15 hechos sucedieron dentro de una vivienda: 10 en la vivienda de la víctima y 5 en otra vivienda. Por su parte, 14 hechos ocurrieron en el espacio público, en su mayoría en la vía pública. Finalmente, 3 travesticidios/transfemicidios se registraron en “otros lugares” descritos como: tinglado de empresa de construcción, automóvil de la víctima y ex estación de servicio abandonada.

TABLA 13

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Año 2016-2021. Lugar de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos.

Vivienda de la víctima	10
Otra vivienda	5
Espacio público	14
Otro lugar	3
Total víctimas de travesticidio/transfemicidio	32

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>38</sup> Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas.

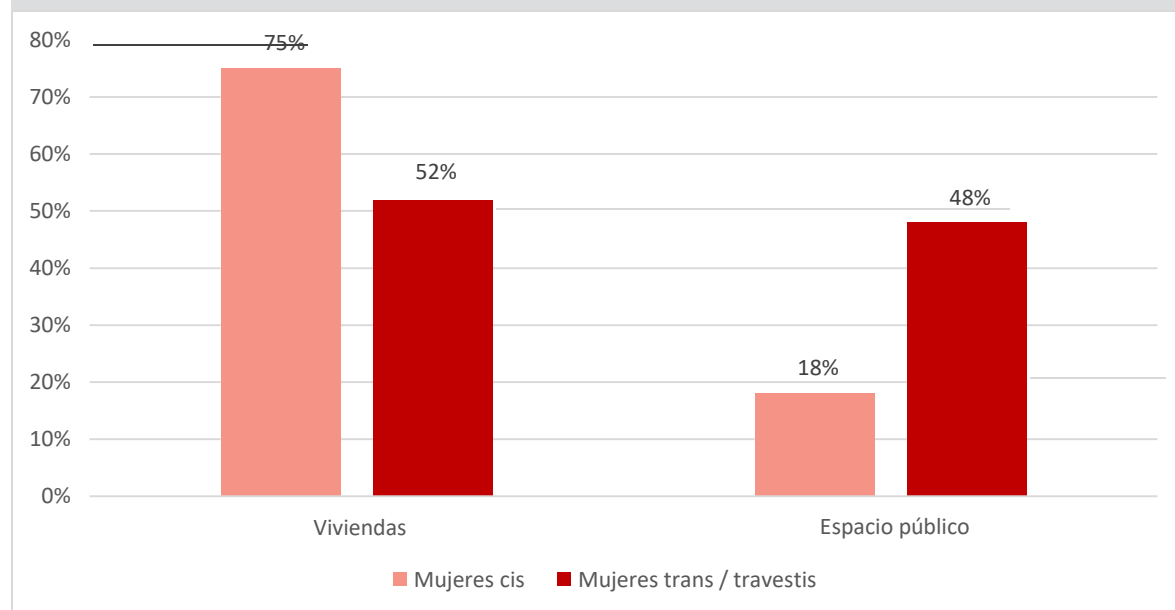




Teniendo en cuenta estos datos, el 44% de los travesticidios/transfemicidios fueron cometidos en el espacio público entre los años 2016 a 2021, o 48% si se toma el período 2017-2021, porcentaje mayor al 18% de los femicidios directos de mujeres cis registrados entre 2017 y 2021.<sup>39</sup> Al contrario, mientras el 47% de los travesticidios/transfemicidios tuvieron lugar en viviendas entre 2016 y 2021 o el 52% si se toma el período de 2017 a 2021, este porcentaje asciende al 75% si se consideran solo los femicidios directos de mujeres cis para este último período (2017- 2021). Es decir que en el caso de víctimas mujeres trans/travestis, el lugar del hecho se reparte en partes similares entre la vivienda y el espacio público, a diferencia de lo que ocurre con las víctimas mujeres cis donde la gran mayoría es asesinada en viviendas.

GRÁFICO 8

Travesticidios/transfemicidios. Total País. Años 2017-2021. Proporción de víctimas directas de femicidio asesinadas en viviendas y espacios públicos según la identidad de género de las víctimas. En porcentajes\*.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.  
\*el resto de las categorías fueron ocultadas por ser menores.

<sup>39</sup> No se solicitaba información sobre el lugar del hecho para el informe del año 2016. Los datos para las víctimas trans/travestis de dicho año fueron reconstruidos para el presente informe.

Ahora bien, si se cruza esta información con las características de las víctimas de travesticidios/transfemicidios de 2016 a 2021, se observa que de las 14 mujeres trans/travestis que fueron asesinadas en el espacio público, 11 se encontraban en situación de prostitución, siendo 5 de ellas de origen extranjero. Mientras que 3 de las 4 víctimas restantes de origen extranjero que también se encontraban en situación de prostitución al momento del hecho, fueron asesinadas en su vivienda, la restante víctima de origen extranjero fue asesinada en otra vivienda. Luego, de las 11 víctimas mujeres trans/travestis en situación de prostitución que fueron asesinadas en el espacio público por 12 sujetos activos, 4 eran desconocidos para las víctimas, en 6 casos no había datos respecto del vínculo entre las víctimas y los sujetos activos, y en 2 casos mantenían otro tipo de vínculo sin convivencia al momento del hecho.

### 3.4. Franja horaria de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios.<sup>40</sup>

De los 32 travesticidios/transfemicidios informados para el periodo 2016-2021, 13 ocurrieron durante la madrugada (de 0 a 5.59 hs.), esto es, el 41% de los casos; 4 a la mañana (de 6 a 11.59 hs.); 6 a la tarde (de 12 a 17.59 hs.) y 3 por la noche (de 18 a 23.59 hs.). No se obtuvo información respecto de 6 casos.

TABLA 14

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Año 2016-2021. Franja horaria de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	13
Entre 6.00 y 11.59 hs.	4
Entre 12.00 y 17.59 hs.	6
Entre 18.00 y 23.59 hs.	3
Sin datos	6
<b>Total de causas judiciales de travesticidio/transfemicidio</b>	<b>32</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>40</sup> Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

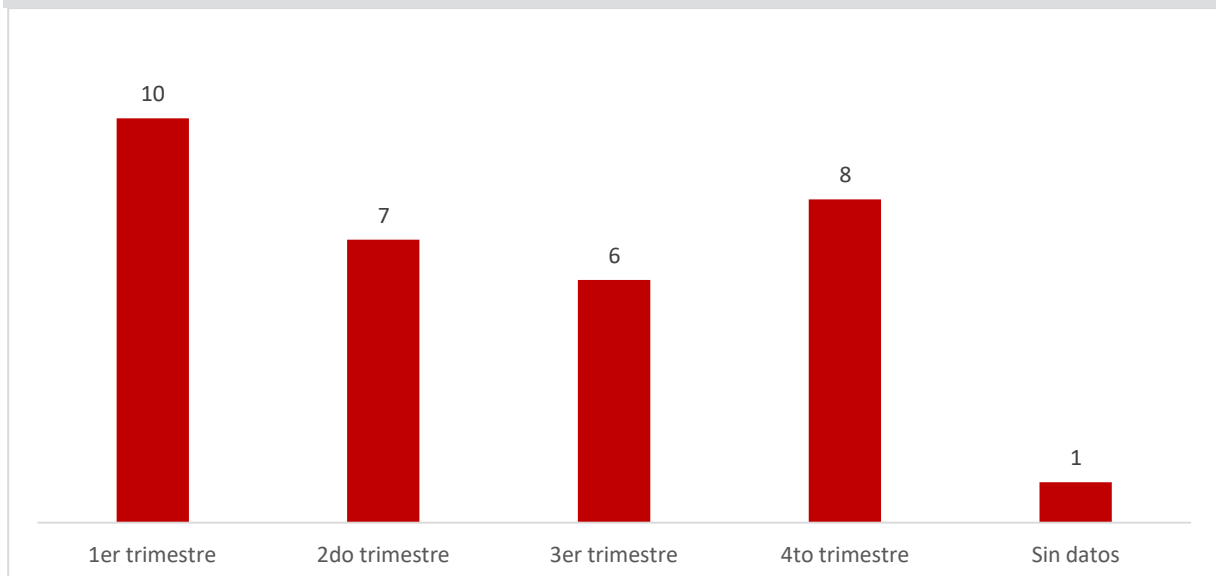
Al centrar el análisis de los hechos ocurridos durante la madrugada -la franja horaria con mayor cantidad de casos- se observa que al menos 8 de las 13 víctimas se encontraban en situación de prostitución (4 de ellas extranjeras), 7 de las cuales fueron asesinadas en el espacio público. Además, otras 3 víctimas sufrieron el ataque en el espacio público en esa franja horaria, lo que totaliza que 10 de las 13 víctimas asesinadas durante la madrugada, lo fueron en la vía pública.

### 3.5. Distribución trimestral de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios.<sup>41</sup>

Los travesticidios/transfemicidios se distribuyeron de la siguiente manera en el período 2016-2021: 10 en el primer trimestre, 8 en el cuarto, 7 en el segundo y 6 en el tercero. No se obtuvieron datos respecto de 1 caso.

GRÁFICO 9

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Año 2016-2021. Distribución trimestral de ocurrencia de los travesticidios/transfemicidios. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>41</sup> Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORAS DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

Lucía Wang

---

